

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO #	269
DEMANDANTES	SERGIO ELSIDERIO PATIÑO SILVA y LEIDY JOHANA URIBE RESTREPO
RADICADO	05-001-31-10-008-2022-00390-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

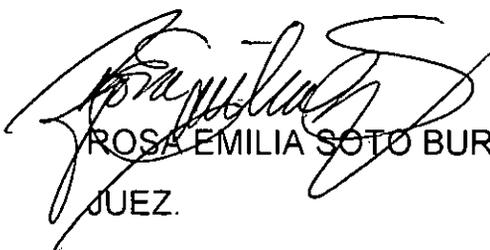
Por encontrarse ajustada a derecho, se ADMITE la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por los señores SERGIO ELSIDERIO PATIÑO SILVA Y LEIDY JOHANA URIBE RESTREPO en favor de su hija CAROL SOFIA PATIÑO URIBE, menor de edad.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación acompañada en la demanda.

Notifíqueseles personalmente este auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Familia.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora GLORIA LUCIA GARCIA PINTO, portadora de la T.P. Nro. 133.578 9 del C.S.J, para representar a las partes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

